

ACUERDO 013/SO/25-03-2020

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS Y LA CREACION DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **025/SE/05-05-2016** aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 02 de febrero del 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo **009/SE/02-02-2017**, relativo a la Modificación al Catálogo de Cargos y Puestos.

3. El 17 de julio del 2017, por acuerdo 049/SO/17-07-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero creo la Comisión Especial de Normativa Interna. Modificando su objeto y atribuciones el 25 de abril del 2019, mediante diverso 024/SO/25-04-2019

4. El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó modificaciones al Manual de Organización, mediante acuerdo **059/SO/29-08-2017**.

5. El 30 de octubre de 2018, mediante acuerdo **183/SO/30-10-2018** aprobó el Manual de Procedimientos.

6. Acuerdo 188/SO/20-12-2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior, Reglamento de Comisiones y Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7. El 17 de julio del 2017, por acuerdo 049/SO/17-07-2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero creo la Comisión



Especial de Normativa Interna. Modificando su objeto y atribuciones el 25 de abril del 2019, mediante diverso 024/SO/25-04-2019

8. El 27 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto aprobó el Manual para la atención de la Normativa Interna, mediante acuerdo **010/SO/27-02-2019**.

9. El 13 de enero del 2020, la junta Estatal emitió el Dictamen 01/JE/13-01-2020, en el que se aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, el artículo 27 de la Ley General de Archivos y eficientar las actividades del Proceso Electoral,

10. El 15 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020; así como el programa anual de trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna; y la aprobación de la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado y el artículo 27 de la Ley General de Archivos, en base Dictamen 01/JE/13-01-2020, emitido por la Junta Estatal el 13 de enero del 2020.

11. En sesión del 21 de febrero del 2020, los integrantes de la Junta Estatal realizaron el análisis y aprobación del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobándolos de manera unánime.

12. El 21 de febrero del 2020, por oficio 0233, el Dr. J. Nazarín Vargas Armenta, Consejero Presidente del IEPC Guerrero y Presidente de la Junta Estatal envió a la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral el anteproyecto de creación del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado en reunión de trabajo de la misma fecha.



2

13. Mediante oficio 043/2020, de fecha 23 de marzo del 2020, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó al Presidente de la Junta Estatal el Dictamen Técnico de viabilidad de la emisión y modificación de normativa interna.

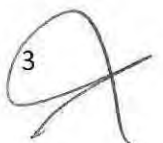
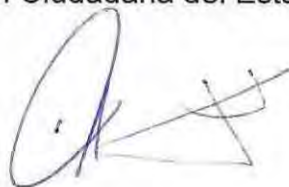
14. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a los artículos 198 y 207 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determinando poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por conducto del Consejero Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 188, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que el artículo 199, de la ley electoral antes citada, así como el Lineamiento VI aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año en dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 474 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones entre los OPLE y su personal del Servicio y de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral, conforme al estatuto y catálogo del servicio profesional, se debe considerar la posibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto Electoral Local, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por otra parte, de la suficiencia presupuestaria, atendiendo a las



necesidades propias del servicio en esta entidad federativa y de acuerdo con la normativa.

IX. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional se tomaron como referencia, además del Catálogo de Cargos y Puestos indicado en el considerando previo, las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

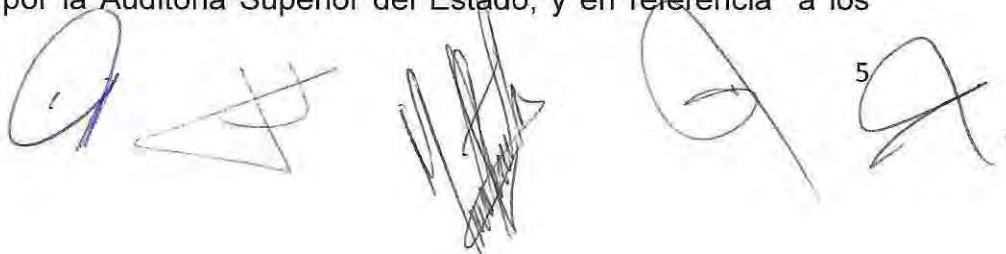
La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) *Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) *Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) *Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos*
- d) *Un análisis del impacto presupuestal*

4. Aprobación del organigrama.

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General. [...]

X. DE LA CREACIÓN DE NUEVAS ÁREAS.- Derivado del Dictamen 01/JE/13-01-2020, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores, y del acuerdo 001/SE/15-01-2020 aprobado por el Consejo General del Instituto, se determinó la viabilidad para modificar la estructura orgánica del Instituto para crear la JEFATURA DE ÁREA DE EVALUACIÓN, que estará adscrita a la Contraloría Interna del Instituto, en atención a las observaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado, y en referencia a los



5

criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del Ejercicio fiscal 2019, aplicable a los Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales del Estado de Guerrero, en la cual requirió la evidencia documental de la existencia de la Instancia Técnica de Evaluación, como lo establece la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. De igual forma se aprobó la creación de la Coordinación de Archivo, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y en el dictamen 01/JE/13-01-2020, para esto se propuso modificar la estructura de la Secretaría Ejecutiva para ajustarse a la Ley General de Archivo que señala en su artículo 21 que dice que el sujeto obligado deberá contar con un ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO, lo que propicia la modificación a la normativa interna en relación al Catálogo de Cargos y puestos, de conformidad con la propuesta de modificación a la estructura en dicho dictamen técnico.

XI. Ahora bien, atendiendo a la modificación planteada en el dictamen 01/JE/13-01-2020, se observó que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del Instituto, la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación realiza funciones del proceso administrativo, como son planear, organizar, ejecutar y controlar, por lo que, se considera viable que la Unidad Técnica de Planeación pase a formar parte de la Dirección Ejecutiva de Administración como una COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, por lo que la normativa interna está siendo ajustada a la luz de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado, el cual refiere en su artículo 103 que las autoridades entre ellos, y los organismos públicos autónomos **deberán establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación.**

Finalmente, se incluye la cedula descriptiva del puesto de *Enlace Especializado/Especializada*, tomando en consideración el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto número 001/SE/15-01-2020, teniendo su justificación en el anexo técnico de la contraloría interna, consistente en el presupuesto de ingresos y egresos ejercicio fiscal 2020, en la cual se presenta en su plantilla de puestos en oficinas centrales del ejercicio fiscal 2020.

XII. Tomando en consideración el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna, aprobado mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019, la creación de la Jefatura de área de sustanciación de procedimientos administrativos tiene su justificación en que el Órgano Interno de Control de este Instituto Electoral, entre sus funciones se encuentra el **poder disciplinario del Sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral**, previsto en los artículos 127, 191 y 193 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en la ley 456 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás disposiciones legales, por lo que atendiendo a ello se considera necesaria la creación de una JEFATURA DE ÁREA DE SUSTANCIACIÓN

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, a efecto de substanciar y en su caso resolver los procedimientos administrativos de las quejas y denuncias, de manera oficiosa, o bien, de aquellas derivadas de las auditorías practicadas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral, y por último, en contra de particulares vinculados por faltas graves, llevando el registro correspondiente de los servidores públicos vinculados.

Por lo que resulta necesario coadyuvar en la solución de esta problemática a través de esta área especializada para ello, y a efecto de contribuir en la rendición de cuentas de manera transparente y en apego a la norma, logrando con ello inhibir conductas irregulares en el actuar de los servidores públicos, y también buscando acciones alternativas en la solución de problemas.

XIII. Ahora bien, en relación a la modificación de la estructura de Coordinación de Sistemas Normativos Internos, partimos de la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional en Materia de Sistemas Normativos Pluriculturales, esto en el estudio realizado por el Organismo Nacional, donde ordeno a los OPLES, proceder a la creación de los cargos y puestos, y atendiendo a ello, este Instituto Electoral mediante acuerdo 005/SO/29-01-2020, aprobó la adecuación a la estructura organizacional del IEPC Guerrero, dichas incorporaciones de las plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, surtirán efectos a partir del primero de marzo de 2020.

XIV. Por otra parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, se justifica la creación del *Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, que tiene por objeto fundamental regular las remuneraciones salariales que perciben los servidores públicos que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñen un cargo dentro de este Instituto Electoral, elaborado dentro de los límites de la facultad reglamentaria de este Instituto Electoral, atendiendo a los principios de reserva de ley y el de subordinación jerárquica, el primero de ellos evita que el documento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas por el Congreso de la Unión y el Congreso Local, y el segundo principio que consiste en la exigencia de que el documento generado este precedido en una Ley, por lo que con la emisión del presente documento se optimiza lo establecido en la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

XV. Que una vez recibido los Dictámenes Técnicos 003/CENI/23-03-2020 y 004/CENI/23-03-2020, de la Comisión Especial de Normativa Interna, los integrantes de



7

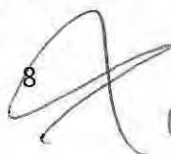
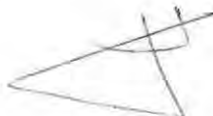
la Junta Estatal en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por los integrantes de la Junta Estatal.

XVI. En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Reglamento Interior; del Manual de Organización; del Manual de Procedimientos y el Catalogo de Cargos y Puestos en cumplimiento a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 474 de Presupuesto y Disciplina Financiera del Estado de Guerrero; en el artículo 27 de la Ley General de Archivos y lograr eficientar las actividades del proceso administrativo, y la creación del Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en el numeral 08 de la Ley número 18 de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; de conformidad con lo razonado en los considerandos del X al XV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 187 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como en la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veinticinco de marzo del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL




C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 013/SO/25-03-2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR; DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN; DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS Y LA CREACIÓN DEL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

